

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

CORPORACIÓN: AÑO 20, FECHA DE ANOTACIÓN: N.° DE REGISTRO:	//	-				
NOMBRE AGUSTIN 1-LIMER DOMICILIO	NGZ GA÷OUVA		(N.°	-	
LOCALIDAD NOBIEJAS		C.P.	A132 C			
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo la siguiente declaración sobre los bienes y derechos que integran mi patrimonio						
1. BIENES DE NATURALEZA						
DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)	MUNICIPIO	PROVIN			FECHA DE ADQUISICIÓN	
15	Noblejas	tocedo		50%	1-1-1991	
2	LALTIBOU	TOLEDO)	50%	7-10-2021	
3						
4 2. BIENES DE NATURALEZA	PÚSTICA					
MUNICIPIO	PROVING	IA.	FECH	IA DE	N° REGISTRAL	
noblemas	tocero		ADQUI	SICIÓN		
1			11 -11	1-2006	50 %	
2				- 1999	50%	
3						
4						
3. CUENTAS Y VALORES BANCARIOS						
CLASE DE TÍTULO ENTIDAD EMISORA FECHA DE ADQUISICIÓN						
1 2						
3						
4. OTROS VALORES MOBILIARIOS						
		DE SERIE		FECHA DE A	ADQUISICIÓN	
TÍTULO EM	ISORA N° R	EGISTRA	L			
1						
2						
3						
4						
5. DERECHOS REALES						
NATURALEZA	CONTENIDO DEL DERECHO					



1 2 3 4 6. VEHÍCULOS **OBSERVACIONES** MATRÍCULA FECHA DE TIPO MODELO **ADQUISICIÓN** MitsubiHi ASX 28-2.2018 1 tupismo 11-4-2019 2 AGRICOLD JOHNTDERE 1635 3 4 7. SEMOVIENTES DESCRIPCIÓN N.º DE CABEZAS **OBSERVACIONES** ESPECIE N.º DE CABEZA 1 2 3 4 8. BIENES MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR **ECONÓMICO** VALOR ECONÓMICO VALOR ARTÍSTICO TIPO 1 2 3 4 9. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CLASE DE PARTICPACIÓN TIPO DE SOCIEDAD 1 2 10. TIPO DE DECLARACIÓN Marcar con una X el cuadro que proceda: ★ Inicial Final (por cese en el cargo) Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En MORIEJAS , a TO de JUNTO SECRETARIA

El/La Interesado/a,

El Secretario,

_ de 2023

AVENDAME JAS



DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE ACTIVIDADES QUE PROPORCIONE O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

CORPORACIÓN: AÑO 20/20 FECHA DE ANOTACIÓN:// N.° DE REGISTRO:		
NOMBRE DOUSTIN S WIMENES GARIA OLIVA DOMICILIO CALLE LOCALIDAD NOBLEJAS	DNI 、	12320 N.°
De conformidad con lo dispuesto en el a de abril, Reguladora de las Bases de Régimer Reglamento de Organización, Funcionamiento y Locales, aprobado por Real Decreto 2568/198 siguiente declaración sobre causas de posible declara:	Local, y Régimer 6, de 28	los artículos 30 y 31 del Jurídico de las Entidades de noviembre, formula la
Que SI/NO concurre ninguna de las causas artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régim las siguientes causas de incompatibilidad de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral Ger 1	en Electo Is descrito Ieral	ral General/que concurren
ACTIVIDAD QUE DESA	RROLLA	
1. ACTIVIDAD/CARGO		
ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGANISMO: AYHO DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CONCEJAL CI DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: LAS DEL CÓR	JERPO/ES	d:NobleNSProvincia:toceDC CALA: CONCEJAL
REMUNERACIÓN:		
2. CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR		
Órgano: Cargo:		Remuneración:
3. CARGO EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES Corporación: Localidad: Cargo: Remuneración:		Provincia:
4. ACTIVIDAD POR CUEN	TA PROPIA	1
ACTIVIDAD O EMPRESA: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	Localida	d: Provincia:



NIF:

N.º de inscripción/filiación a la Seguridad Social:

5. ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA

ENTIDAD O EMPRESA: UTE DEPURDOREN LOTE !

NIF: Localidad:

Provincia:

Domicilio Social:

CI FEDERICO SALHON 13

MODRID

MODRID

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O EMPRESA:

DEPURACION DEUDS RESIDUALES

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:

OPERARIO DE DEPURADORA

6. OTRAS ACTIVIDADES

7. AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE

8. TIPO DE DECLARACIÓN

Marcar con una X el cuadro que proceda:

🗶 Inicial

Final (por cese en el cargo)

Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En <u>Norielas</u>, a <u>de Junto</u> de 2023.

El/La Interesado/a,

1

El Secretario,

Edo : Net In

Fdo.



Documento 1

Descripción de las causas de incompatibilidad que se señalan en los artículos 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General:

- ☐ Miembros de la Familia Real Española incluidos en el Registro Civil que regula el Real Decreto 2917/1981, de 27 de noviembre, así como sus cónyuges.
- Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.
- Magistrados del Tribunal Constitucional, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Consejero Permanente del Consejo de Estado y Consejero del Tribunal de Cuentas.
- □ Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
- ☐ Fiscal General del Estado.
- □ Subsecretario, Secretario General, Director General de los Departamentos ministeriales y los equiparados a ellos; en particular, Director de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, Director de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
- Jefe de Misión acreditado, con carácter de residente, ante un Estado extranjero u Organismo Internacional.
- ☐ Magistrado, Juez y Fiscal que se hallen en situación de activo.
- Militar profesional y de complemento y miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.
- Presidente, Vocal y Secretario de las Juntas Electorales.
- □ Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Autoridades similares con distinta competencia territorial.
- Director General de RTVE y Director de las Sociedades de este Ente Público.
- Presidente, Director y cargo asimilado de las Entidades Estatales Autónomas con competencia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
- Presidente y Director General de las Entidades gestoras de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional.
- Director de la Oficina del Censo Electoral.
- Gobernador y Subgobernador del Banco de España, y Presidente y Director del Instituto de Crédito Oficial y de las demás Entidades oficiales de crédito.
- Presidente, Consejeros y Secretario General del Consejo General de Seguridad
 Nuclear.
- Condenados por Sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena o aunque la Sentencia no sea firme, los condenados por un delito de rebelión o los integrantes de organizaciones terroristas condenados por delitos contra la vida, la integridad física o la libertad de las personas.
- Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones territoriales de ámbito inferior al estatal.
- Presidente, Director y cargo asimilado de Entidades Autónomas de competencia territorial limitada, Delegados del Gobierno en las mismas.
- Delegado territorial de RTVE, Director de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de las Comunidades Autónomas.
- Presidente, Director de los órganos periféricos de las Entidades gestoras de la Seguridad Social.



NOBLEJAS

- □ Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno y de los Gobiernos Civiles.
- □ Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
- Deudor directo o subsidiario de la Corporación Local contra quien se hubiera expedido mandamiento de apremio por Resolución Judicial.
- □ Abogado, Procurador que dirija o represente a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Director de Servicio, funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él.
- Director General o asimilado de las Cajas de Ahorro provinciales y locales que actúen en el término municipal.
- Contratista o subcontratista de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes».